

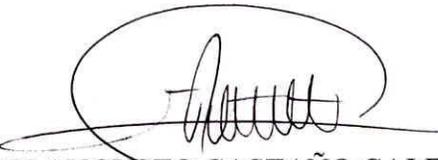
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00054-00

Como la liquidación de las costas aquí practicada no fue objetada, en consecuencia el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez (E),



JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA